

a viernes, de ocho y treinta a catorce treinta y de dieciséis a diecinueve horas, y los sábados, de diez a trece).

Contra las deudas consignadas en los padrones contributivos y notificados colectivamente mediante el presente anuncio, los interesados podrán interponer ante el concejal-delegado de Economía, Hacienda y Recursos Humanos recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los presentes padrones.

Alcobendas, a 4 de marzo de 2009.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(02/3.002/09)

ALCOBENDAS

LICENCIAS

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación, apertura y funcionamiento por el titular y para la actividad que se indica a continuación, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, encontrándose a tal fin el expediente de manifiesto en el Departamento de Industria.

Expediente: 470/2009.

Fecha de la solicitud: 19 de febrero de 2009.

Actividad: bar-restaurante, ampliación vestuario y carpas.

Emplazamiento: avenida Olímpica, número 5.

Alcobendas, a 23 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(02/3.006/09)

ALCOBENDAS

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Alcobendas. Contratación Patrimonio. Número de expediente: 488/2009.

2. Objeto de contrato: redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de la primera etapa del Plan 2009-2015 de las Obras de Mejora en la zona urbana de "La Moraleja", de Alcobendas.

3. Tramitación: ordinaria. Forma: procedimiento abierto.

4. Tipo máximo de licitación: 159.238,34 euros, sin impuesto sobre el valor añadido; el importe correspondiente al 16 por 100 de impuesto sobre el valor añadido es de 25.478,13 euros, ascendiendo el total a 184.716,47 euros.

5. Garantía provisional: la cantidad equivalente al 3 por 100 del precio de licitación sin impuesto sobre el valor añadido, que asciende a 4.777,15 euros.

6. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Alcobendas, Departamento de Contratación-Patrimonio, plaza Mayor, número 1, tercera planta, 28100 Alcobendas (Madrid). Teléfono 916 597 600, fax: 916 597 620.

También podrá consultarse en la página web: www.alcobendas.org

7. Presentación de ofertas:

a) Hasta las catorce horas del vigésimo día natural a contar desde el siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

b) Se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, plaza Mayor, número 1, durante el horario de apertura de aquel.

También podrán enviarse por correo con cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 80.4 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre.

8. Apertura de documentación administrativa: en la Casa Consistorial, plaza Mayor, número 1, a las trece horas, del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (se considerará inhábil el sábado).

Si la documentación estuviera completa, se procederá seguidamente, en acto público, a la apertura de la documentación técnica y de las ofertas económicas.

Si hubiera que requerir subsanación de documentación, la apertura de la documentación técnica y de las ofertas económicas se publicará en la web municipal con cuarenta y ocho horas de antelación.

9. Documentación que habrá de aportarse: los documentos señalados en el artículo 130 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en los términos expuestos en el pliego.

10. Gastos de anuncios: se fija la cuantía máxima de 800 euros.

En Alcobendas, a 10 de marzo de 2009.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(01/936/09)

ALDEA DEL FRESNO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Aldea del Fresno sobre la modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de alcantarillado, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Art. 6. *Cuota tributaria*.—1. La cuota tributaria por acometida a la red general será de 677,69 euros por cada local o vivienda que utilicen la acometida.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Aldea del Fresno, a 9 de marzo de 2009.—La alcaldesa, María Isabel Hernández Hernández.

(03/8.032/09)

ARANJUEZ

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El alcalde-presidente, don Jesús Miguel Dionisio Ballesteros, ha dictado el día 2 de marzo de 2009 el siguiente decreto:

La estructura organizativa actual de la Administración Municipal se aprobó mediante decreto de la Alcaldía de fecha 12 de enero de 2006.

El tiempo transcurrido desde entonces y la experiencia acumulada en el funcionamiento de la Administración conforme a la estructura aprobada, hacen aconsejable introducir determinados cambios.

Estos cambios no alteran los principios básicos conforme a los cuales se estructuró la Administración en aquel decreto, es decir, el principio de jerarquía, a la orientación hacia una profesionalización de la Administración para servir con objetividad a los intereses generales, y a la división funcional de la Administración con la configuración de Áreas, para conseguir la coordinación de la actividad administrativa en una clara orientación hacia la consecución de objetivos.

En este sentido, de la división que se hizo de la Administración en Áreas funcionales, la experiencia acumulada, como decimos, hace aconsejable incrementar el número de Áreas y de los directores al frente de las mismas.

En este decreto se amplía el número de Áreas, pasando de las dos existentes, el Área de Desarrollo y Empleo y el Área Social, a seis, por lo que con esta reestructuración se crean las siguientes Áreas:

- Recursos Humanos y Administración General.
- Hacienda y Gestión Presupuestaria.
- Urbanismo y Gestión del Territorio.
- Obras, Servicios y Medio Ambiente.
- Sociocultural.
- Salud y Bienestar Social.